

8.533

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el destino previsto en el Artículo 1º del Decreto Ley N° 3.928, por el que "serán destinados exclusivamente a emprendimientos de carácter productivo, y de uso residencial a familias de escasos recursos".-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que por intermedio de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, en forma gradual y por etapas proceda a la aprobación del plano de mensura, adjudicar en carácter de donación con cargo las parcelas de propiedad del Estado Provincial, ubicadas en sector Este de la ciudad capital de La Rioja, individualizadas como fraccionamiento de la ampliación y reserva del Parque Industrial de la ciudad Capital.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a once días del mes de junio del año dos mil nueve. Proyecto presentado por los diputados **JORGE DANIEL BASSO, JORGE OMAR NICOLÁS MENEM y JORGE RAÚL MACHICOTE.-**

L E Y N° 8.533 .-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO